



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

Exp. N° 1101/98.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 ABR 2000

VISTO el Proyecto de Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares elaborado por la Comisión Especial designada por resolución n° 1179-99,

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones de los señores consejeros,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2000-

RESUELVE.

ARTICULO 1°.-Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES REGULARES que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-Hágase saber y archive.

RESOLUCION N° 566 2000

Prof. MARIA CLOTILDE YAPUA
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DES PACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE DOCENTES
AUXILIARES REGULARES

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1º: El Consejo Directivo de cada Facultad realizará la convocatoria a concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares regulares especificando el área o disciplina con asignación a una o más cátedras específicas, categoría, dedicación, las nóminas de titulares y suplentes que integrarán los respectivos Jurados, consignándose que serán públicos de antecedentes (títulos y méritos) y oposición. Dentro de los 30 días de aprobada la convocatoria por el Consejo Directivo, el Decano de cada Facultad deberá declarar abierta la inscripción por el término de diez (10) días.

ARTICULO 2º: Las Facultades garantizarán la adecuada publicidad de los llamados a concurso. Dicha publicidad se efectuará dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución del llamado a concurso por el Consejo Directivo en un diario local de amplia difusión, por el término de un (1) día, con indicación de la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, asignatura/s, niveles y dedicación de los cargos a concursar.

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTICULO 3º: Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad al día de la apertura de la inscripción.
- Tener título universitario habilitante o en carácter de excepción poseer antecedentes que suplan su eventual carencia. En el caso de títulos extranjeros deberán acompañarlos debidamente traducidos y legalizados.
- Conducta pública y universitaria dignas.
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia en algunos de los postulantes de los requisitos previstos en los inc.a) y d), el Decano deberá de oficio y ad referendum del Consejo Directivo, excluir al mismo mediante resolución que le será debidamente notificada.

En caso de faltar el requisito del inc.b) las actuaciones se elevarán por el Decano en forma inmediata a consideración del Consejo Directivo a fin de que ejercite la competencia que le acuerda el Art.79 del Estatuto en caso que así correspondiera.

La consideración de este punto suspenderá el trámite del concurso no más de treinta (30) días hasta el dictado de la resolución que tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Fdo. MARIA CLOTILDE YAPUZ
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



3.

ARTICULO 9: Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, los docentes de la Universidad, de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos fundados en cuestiones que apunten a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de los requisitos previstos en los incisos a) y d) del Art.3º.

ARTICULO 10: La objeción deberá ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier índole.

ARTICULO 11: Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la impugnación.

ARTICULO 12: Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria y/o no cumplimiento de los incisos a) y d) del Art.3º imputables al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante impugnado con los 2/3 del total de los miembros del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la impugnación, deberá dictarse dentro de los quince (15) días de recibido el descargo o de vencido el término para presentarlo y dentro de los cinco (5) días siguientes se notificará a las partes. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

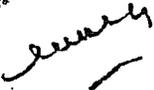
ARTICULO 13: De aceptarse la impugnación por el Consejo Directivo el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. En caso de no aceptarse la impugnación, se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a todos los aspirantes dentro de los tres (3) días de resuelto.

DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

ARTICULO 14.-Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo por mayoría absoluta entre los docentes que sean o hayan sido docentes regulares de la UNT.

ARTICULO 15.Los miembros de los Jurados, tres (3) Titulares y tres(3) Suplentes deben integrarse por: El Profesor responsable de la asignatura, un Profesor de materia afín y un Docente Auxiliar con igual nivel o superior al cargo concursado de la misma o de materia afín. Este último debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años como Docente Auxiliar.


CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


Frm. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Reclutado

5.

La excusación deberá presentarse dentro del término del art. 19º o dentro de los tres (3) días de producida la causal si esta fuere sobreviniente o de conocida en caso de que llegare a su conocimiento con posterioridad.

ARTICULO 22: Dentro de los tres (3) días de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTICULO 23: A los fines del artículo 17 el Decano elevará al Consejo Directivo las actuaciones dentro de los cinco (5) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá en definitiva dentro de los quince (15) días siguientes.

Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrá carácter de irrecurribles e inimpugnables.

ARTICULO 24: Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusaciones contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 25: Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, Decano, Vicedecano, los Secretarios de la Universidad o de las Facultades, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS

ARTICULO 26: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano entregará a cada miembro del Jurado los antecedentes de los postulantes y el Reglamento General de Concursos de Auxiliares Docentes.

ARTICULO 27: La modalidades de las pruebas del concurso serán establecidas por cada Facultad y tendrán carácter público y obligatorio para todos los postulantes al concurso. No podrán ser presenciados por el resto de los concursantes. Cumplidas las etapas precedentes, la Facultad dispondrá como término máximo de veinte (20) días hábiles para convocar al Jurado y


Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

7.

La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.

La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuesto/s como candidato/s para ocupar el/los cargos.

El acta deberá contener la firma de todos los integrantes del Jurado.

El Jurado podrá aconsejar al Consejo Directivo la designación del o los aspirante/s propuesto/s para ocupar el/los cargos o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito del o de los concursantes.

ARTICULO 33: El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse realizado las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta cinco (5) días más a solicitud del Jurado y por resolución del Decano. Si no hubiera resolución explícita, se considerará otorgada la prórroga solicitada.

ARTICULO 34: El Jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las reglamentarias.

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTICULO 35: A propuesta del Centro de Estudiantes se designará un representante Estudiantil y su respectivo Suplente, quienes deberán tener aprobada la Asignatura en la que se desempeña el Docente Auxiliar postulado y cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 92º del Estatuto.

Este Representante tendrá acceso a las actuaciones con voz en las deliberaciones acerca del desempeño pedagógico del Docente Auxiliar avaluado, pudiendo formular sus opiniones por escrito, las cuales serán agregadas al expediente.

TRAMITE FINAL

ARTICULO 36: El dictamen del Jurado y las observaciones escritas del representante estudiantil serán notificadas a los postulantes en forma personal en sede de la Facultad o en los domicilios constituidos dentro de los cinco (5) días de haber sido emitido el mismo. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una Carta documento con el orden de mérito.

El dictamen será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación. Vencido los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.

ARTICULO 37: Dentro de los diez (10) días de haberse expedido el Jurado sobre la base del dictamen presentado, el Consejo Directivo con el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo podrá, si lo estima apropiado:

a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime o alguna de las opiniones si fuere en disidencia y elevarlo al Decano junto con una propuesta de orden


CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán


Profa. MARIA CLOTILDE YAPUA
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

9.

ARTICULO 44: Toda cuestión no prevista o que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el Honorable Consejo Superior.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 45: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y sin afectar a los concursos que se encuentren en trámite.

Ftst. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

Dr. CARLOS ROBERTO FERNANDEZ
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán